

Recurso en D. Sebastián Huerta Recurso
en Concepción sobre los procedimientos
de D. Nicolás Ibarbas

Año 1812 ~~D. 3. 176~~

~~N. 205~~ H. C.

B. 27.
72.

Vol: 2020 Sección Civil y Judicial.

Nº : 4

Año: 1812

Recurso de Sebastián Huerta, sobre los procedimientos
de Nicolás Ibarbas.

Folios: 1 al 2

Reunio en D. Sebastia Puerca Reino
con Concepcion sobre lo procedim^{to} del ten-
tura D. Nicolas Galbani 12

Año 1813 ~~D. D. N. N.~~

~~N. N. N. N.~~ H. C.

D. 27.
72.

ARCHIVAL COPY
Perma Dur

Manuscript text in cursive script, possibly a letter or document, with a large ink blot in the center.

Sociedad Civil y Judicial.

curso de Separación de Bienes, sobre los procedimientos
Sociedad de Bienes.

1 de 2

Page 1



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y

TRES, 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Para para los años de 1812, y 1813.

Yo el Rey. Yo el Rey de la Nueva granada.

D. N. Sebastian Maura, Píndese en esta y des- no de M. Maura. Y como sea, haga lugar en Dios me presento a esta por irregular procedimien- to del Sr. D. Juan de Dios Villa y D. Nicolás Bar- tas p. na de Veneno, notoria y para arrebatado, es des- cebido y nudo, y contando el caso digo: Que habiendo caído le averido mi copia D. Juan M. Maura mayor a esa la misma capitular el Domingo 19 de los M- lino que publicar una denuncia en q. se dice que- ría contrahe Maura no hija M. Tomasa Maura con- cebido Amoroso, con una novedad, y se prendido a dha mi copia de este hecho clandestino para aver- a dha Maura. Y desp. de esa denuncia se averido q. el Sr. Maura se obligo. y q. nadie de los de gober- nar, y sin embargo de haberse hecho para aver- desigualdad, y Maura se hizo, y el futuro Esp. lo p. ten un conocido p. Maura, y su hija de este- na impura de sangre, la Maura, y desp. con alian- dolo de los ojos, incrementando para en Deposito a Maura, como lo hizo, y averig. para aver dha mi copia al Corand. exponiendole lo q. había pa-

*A. 97.
D. 97.
12.*

301507

sado con el Feo de Casa Barba, y el impedim.
q mediaba p dho Matrim: se espuso de ingruen
en el Arzobispado.

En una ciudad no hallando en dha Villa la
comunidad, ni Verdad alg. parte de dha Villa
con toda su familia o representantes sus agrados
y voluntades de Verdad, y pcediendo en efecto, pcedido
lo jurafic de J. J. se sirva mandar, q el Comandante
dha Villa reciba informac. del Alcalde, q el dho Comandante
do arribo con lo de mas q hubiere convenido en un
puncia, y comuna la Verdad a esta Superioridad, pcedien
endo misse de comparendo al dho Feo de Casa Barba
sus sus instancias, y Verdad, y se me cosa traslado
todo p. de dha Verdad, y se me cosa traslado
a q esta causa, y pcediendo de dho Comandante
cultrando a la jurafic de J. J. en un pcedim. de la R. C.
la de fha de 27 de Mayo de 1705, q pcediendo la fha
may y muelde de los Matrimonios de los hijos de fam
hijos qun qd unos y otros han p Mayor Ciudad. Por tanto
p pido y suplico se sirva pceder y mandar como
se espuso en sus pcedim. y mandos en dho Feo de

12
Amp. D. de Feb. de 1712.

Justicia. Huerta

Para fha al Ilustrissimo Sr. Obispo de esta Dioc.
ces para que se sirva pceder al dho, y Vicario con
trato de Concepcion el expediente obrado sobre el
punto de la vida del aplicante, si intervinio el
auxilio al brazo Real, y en virtud de que causal
procedio a autorizar al Matrimonio, habien

2.
don opuesto D. Juan Villamayor Abadie legitima
de la contrayente, a fin de determinar lo que correspon-
da, y que se cumpla con Reales Decretos expedidos
sobre el particular.

Y legros Carralero Morado

Luis Galvan
Secretario

Proveyeron y firmaron el auto antecedi. Los Sres Presidente y Vocales de
la Sup. Junta Gubernativa de esta Prov. en la Reunión en el
dia mes y año de su fecha q. ante mi se q. doy fe.

San. Sebastian
Int. de la Junta

En veinte y uno de dicho mes y año notifiqué el expresado disp. auto
to a D. Sebastian Huertas, doy fe.

Sevilla

En veinte y dos del mismo mes y año se avisó prevenido
al Sr. Obispo con inserción del antecedi. auto, lo
q. auto p. q. comite. Sevilla

Sevilla



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Suma para los años de 1812, y 1813.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text and signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]